PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

 Ruc/código :
 20100028698
 Fecha de envío :
 02/01/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 15:03:08

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: FICHA TÉCNICA Nº 96541

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación TIER II o con certificación de fábrica por el conjunto motor-alternador-control.

OBSERVACION:

En el Perú actualmente se utiliza un tipo de combustible con un alto contenido de azufre, lo cual imposibilita que se cumplan los lineamientos EPA TIER para las emisiones de gases de escape. Usar este tipo de combustible en un motor fabricado y certificado para EPA TIER II podrá dañar el motor y conllevar a fuertes gastos en mantenimiento. Además, pedir un motor con certificado EPA TIER requiere un pedido especial a la fábrica de la marca, lo cual ameritará un largo tiempo de entrega para fabricar este motor. Por otra parte, no existe una normativa ni del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ni del Ministerio de Ambiente sobre alguna restricción sobre el nivel de emisiones

Por lo expuesto, para evitar infringir la pluralidad del proceso, se pide retirar la exigencia de cumplimiento de TIER II o que sea opcional, y en su lugar permitir la presentación de certificados ISO 9001 e ISO 14001 para el conjunto del grupo electrógeno.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: ITEM 13 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Se aclara que en las bases indica: "El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación TIER II o con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control;" el postor podra presentar en su propuesta grupo electrogeno con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control.

Con respecto a la calidad del combustible con la Ley N° 28694 se regula el contenido de azugre en el combustible diesel. Ademas SEDAPAL tiene la certificación ISO 14001 y en sus politicas de gestión esta la preservación del medio ambiente, razon de los requerimientos de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100028698Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMAHora de envío :15:03:08

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: FICHA TÉCNICA N° 91124

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación TIER II o con certificación de fábrica por el conjunto motor-alternador-control.

OBSERVACION:

En el Perú actualmente se utiliza un tipo de combustible con un alto contenido de azufre, lo cual imposibilita que se cumplan los lineamientos EPA TIER para las emisiones de gases de escape. Usar este tipo de combustible en un motor fabricado y certificado para EPA TIER II podrá dañar el motor y conllevar a fuertes gastos en mantenimiento. Además, pedir un motor con certificado EPA TIER requiere un pedido especial a la fábrica de la marca, lo cual ameritará un largo tiempo de entrega para fabricar este motor. Por otra parte, no existe una normativa ni del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ni del Ministerio de Ambiente sobre alguna restricción sobre el nivel de emisiones

Por lo expuesto, para evitar infringir la pluralidad del proceso, se pide retirar la exigencia de cumplimiento de TIER II o que sea opcional, y en su lugar permitir la presentación de certificados ISO 9001 e ISO 14001 para el conjunto del grupo electrógeno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ITEM 1 Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Se aclara que en las bases indica: "El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación TIER II o con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control;" el postor podra presentar en su propuesta grupo electrogeno con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control.

Con respecto a la calidad del combustible con la Ley N° 28694 se regula el contenido de azugre en el combustible diesel. Ademas SEDAPAL tiene la certificación ISO 14001 y en sus politicas de gestión esta la preservación del medio ambiente, razon de los requerimientos de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 02/01/2025 Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 15:03:08

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: FICHA TÉCNICA Nº 98411

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación TIER II o con certificación de fábrica por el conjunto motor-alternador-control.

OBSERVACION:

En el Perú actualmente se utiliza un tipo de combustible con un alto contenido de azufre, lo cual imposibilita que se cumplan los lineamientos EPA TIER para las emisiones de gases de escape. Usar este tipo de combustible en un motor fabricado y certificado para EPA TIER II podrá dañar el motor y conllevar a fuertes gastos en mantenimiento. Además, pedir un motor con certificado EPA TIER requiere un pedido especial a la fábrica de la marca, lo cual ameritará un largo tiempo de entrega para fabricar este motor. Por otra parte, no existe una normativa ni del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ni del Ministerio de Ambiente sobre alguna restricción sobre el nivel de emisiones

Por lo expuesto, para evitar infringir la pluralidad del proceso, se pide retirar la exigencia de cumplimiento de TIER II o que sea opcional, y en su lugar permitir la presentación de certificados ISO 9001 e ISO 14001 para el conjunto del grupo electrógeno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ITEM 15 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Se aclara que en las bases indica: "El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación TIER II o con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control;" el postor podra presentar en su propuesta grupo electrogeno con certificación TIER II o grupo electrogeno con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control.

Con respecto a la calidad del combustible con la Ley N° 28694 se regula el contenido de azugre en el combustible diesel. Ademas SEDAPAL tiene la certificación ISO 14001 y en sus politicas de gestión esta la preservación del medio ambiente, razon de los requerimientos de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 02/01/2025 Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 15:03:08

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación: FICHA TÉCNICA Nº 91123

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación TIER II o con certificación de fábrica por el conjunto motor-alternador-control.

OBSERVACION:

En el Perú actualmente se utiliza un tipo de combustible con un alto contenido de azufre, lo cual imposibilita que se cumplan los lineamientos EPA TIER para las emisiones de gases de escape. Usar este tipo de combustible en un motor fabricado y certificado para EPA TIER II podrá dañar el motor y conllevar a fuertes gastos en mantenimiento. Además, pedir un motor con certificado EPA TIER requiere un pedido especial a la fábrica de la marca, lo cual ameritará un largo tiempo de entrega para fabricar este motor. Por otra parte, no existe una normativa ni del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ni del Ministerio de Ambiente sobre alguna restricción sobre el nivel de emisiones

Por lo expuesto, para evitar infringir la pluralidad del proceso, se pide retirar la exigencia de cumplimiento de TIER II o que sea opcional, y en su lugar permitir la presentación de certificados ISO 9001 e ISO 14001 para el conjunto del grupo electrógeno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ITEM 17 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Se aclara que en las bases indica: "El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación TIER II o con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control;" el postor podra presentar en su propuesta grupo electrogeno con certificación TIER II o grupo electrogeno con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control.

Con respecto a la calidad del combustible con la Ley N° 28694 se regula el contenido de azugre en el combustible diesel. Ademas SEDAPAL tiene la certificación ISO 14001 y en sus politicas de gestión esta la preservación del medio ambiente, razon de los requerimientos de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20448571891 Fecha de envío : 03/01/2025

Nombre o Razón social : JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:08:51

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Quisiéramos nos aclaren lo referente al numeral 1 del literal e) cual sería la certificación de fabrica por el conjunto motor alternador control indicando marca y modelo entendemos que el fabricante emitirá un certificado donde indique la marca y modelo del motor alternador y control de ser así confirmar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que la "certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control" es la documentacion original que emite el fabricante del grupo electrógeno en conjunto con sus características técnicas y certificación de pruebas del prototipo del fabricante de la marca, como indica las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20448571891 Fecha de envío : 03/01/2025

Nombre o Razón social : JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:10:08 RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos para la entrega de los grupos electrógenos se esta solicitando para los ítem 06,07,08,09,10,11,12,,13,14,15,16,17 como requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificado tier II o su equivalente debemos hacerle saber al comité de selección que el grupo electrógeno no requiere de certificación tier II este certificado esta dirigido solo para motores solicitamos al comité de selección aclarar esta solicitud

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7 Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que el requisito minimo es como indica las bases, la certificacion TIER II es para el grupo electrogeno (conjunto motor-alternador-control); SEDAPAL cuenta con grupos electrógenos con certificación TIER III al conjunto motor-alternador y control.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código: 20448571891 Fecha de envío: 03/01/2025

Nombre o Razón social : JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:11:17

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Consultamos al comité de selección si en este proceso de selección se ha considerado el adelanto del 30% del monto

adjudicado de acuerdo con las garantías que exige el reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: A Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que SEDAPAL no dará adelanto alguno al postor adjudicado.

Cabe precisar que, la forma de pago para

todos los ítems se encuentra establecido en el numeral 2.5 de la página 20 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: **ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS**

Fecha de envío: Ruc/código: 20448571891 06/01/2025

JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: **Nro.** 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Dentro del requerimiento de accesorios solicitan para todos los grupos electrógenos cables ultra flexible para alimentación de energía eléctrica del grupo electrógeno (acometida de emergencia) como se podrá apreciar no se hace mención a que clase de cable se solicita si es clase 2 o clase 5 al parecer como sugerencia se entendería que es clase 5 solicitamos al comité de selección informar cual es la clase de cable que se solicitara y recomendarle al comité que el postor ganador acredite la clase del cable a la entrega de los grupos electrógenos con un certificado de control de calidad emitido por el fabricante del cable

Hora de envío:

10:53:56

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la consulta.

El requerimiento es cable ultra flexible clase 5 con certificado de control de calidad emitido por el fabricante del cable. En el acápite e) Accesorios, párrafo 15 de los 17 ítems se incluirá la clase: "clase 5 con certificado de control de calidad emitido por el fabricante del cable"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde incluir en las 17 fichas técnicas de las bases integradas la clase del cable ultra flexible: "clase 5 con certificado de control de calidad emitido por el fabricante del cable".

Fecha de Impresión:

18/02/2025 08:07

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20448571891 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 15:21:13

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En el ítem 12 solicitan lo siguiente:

a)Motor Diesel

Potencia Prime mínimo: 200 kw (Rango: hasta 10% hacia arriba)

Como podemos observar, dicha característica depende mucho del alternador el cual se está adquiriendo, si embargo, solicitan que el grupo electrógeno cuente con un alternador con potencia prime mínimo de 200 kw (250 KVA) (Rango: hasta 20% hacia arriba). Cabe indicar que el alternador es el componente del grupo electrógeno que transforma la energía mecánica del motor en energía eléctrica, por ende, la potencia del motor siempre es mayor al alternador, asimismo, es indispensable que el fabricante del motor seleccione el motor que cumpla con las características correspondientes para que el alternador funcione sin ningún problema. En este caso, podemos ver que la potencia prime del motor solicitado esta por debajo de lo que se necesita para dar con la potencia del alternador solicitada.

Por lo antes mencionado, solicitamos al comité de selección considerar la Potencia Prime del motor : 228 KW el cual viene a ser 15% adicional, el cual no perjudicara a vuestra entidad y beneficiará por mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: V Literal: a Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la observacion.

Conforme a lo indicado en las bases, el postor puede ofrecer una potencia prime mayor a lo solicitado como minimo , que en este caso es de 200 kW.

Por lo que en el literal V Caracteristicas Tecnicas:, acápite a) Motor Diesel, en el 1er. parrafo, se retirará de la ficha tecnica del item N° 12, el parrafo: "(Rango: hasta 10% hacia arriba)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde retirar de la ficha tecnica del item N° 12, en el literal V Caracteristicas Tecnicas:, acapite a) Motor Diesel, en el 1er. parrafo, se retira el parrafo "(Rango: hasta 10% hacia arriba)".

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20448571891 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 15:21:13

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En el ítem 13 solicitan lo siguiente:

a)Motor Diesel

Potencia Prime mínimo: 250 kW (Rango: hasta 10% hacia arriba)

Como podemos observar, dicha característica depende mucho del alternador el cual se está adquiriendo, si embargo, solicitan que el grupo electrógeno cuente con un alternador con potencia prime mínimo de 250 kW (312 KVA), (Rango: hasta 20% hacia arriba). Cabe indicar que el alternador es el componente del grupo electrógeno que transforma la energía mecánica del motor en energía eléctrica, por ende, la potencia del motor siempre es mayor al alternador, asimismo, es indispensable que el fabricante del motor seleccione el motor que cumpla con las características correspondientes para que el alternador funcione sin ningún problema. En este caso, podemos ver que la potencia prime del motor solicitado está por debajo de lo que se necesita para dar con la potencia del alternador solicitada.

Por lo antes mencionado, solicitamos al comité de selección considerar la Potencia Prime del motor : 307 KW el cual viene a ser 23% adicional, el cual no perjudicara a vuestra entidad y beneficiará por mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: V Literal: a Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la observacion.

Conforme a lo indicado en las bases, el postor puede ofrecer una potencia prime mayor a lo solicitado como minimo , que en este caso es de 250 kW.

Por lo que en el literal V Caracteristicas Tenicas:, acapite a) Motor Diesel, en el 1er. parrafo, se retirará de la ficha tecnica del item N° 13, el parrafo: "(Rango: hasta 10% hacia arriba)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde retirar de la ficha tecnica del item N° 13, en el literal V Características Técnicas:, acapite a) Motor Diesel, en el 1er. párrafo, se retira el parrafo "(Rango: hasta 10% hacia arriba)".

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código: 20448571891 Fecha de envío: 06/01/2025

Nombre o Razón social : JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 15:21:13

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En el ítem 17 solicitan lo siguiente:

a)Motor Diesel

Potencia Prime mínimo: 220 kW (Rango 15% hacia arriba)

Como podemos observar, dicha característica depende mucho del alternador el cual se está adquiriendo, si embargo, solicitan que el grupo electrógeno cuente con un alternador con potencia prime mínimo de Potencia Prime mínimo: 220 kW (275 KVA), (Rango: hasta 20% hacia arriba). Cabe indicar que el alternador es el componente del grupo electrógeno que transforma la energía mecánica del motor en energía eléctrica, por ende, la potencia del motor siempre es mayor al alternador, asimismo, es indispensable que el fabricante del motor seleccione el motor que cumpla con las características correspondientes para que el alternador funcione sin ningún problema. En este caso, podemos ver que la potencia prime del motor solicitado está por debajo de lo que se necesita para dar con la potencia del alternador solicitada.

Por lo antes mencionado, solicitamos al comité de selección considerar la Potencia Prime del motor : 255 KW el cual viene a ser 16% adicional, el cual no perjudicara a vuestra entidad y beneficiará por mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: V Literal: a Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la observacion.

Conforme a lo indicado en las bases, el postor puede ofrecer una potencia prime mayor a lo solicitado como minimo , que en este caso es de 220 kW.

Por lo que en el literal V Caracteristicas Tenicas:, acapite a) Motor Diesel, en el 1er. parrafo, se retirará de la ficha tecnica del item N° 17, el parrafo: "(Rango: hasta 15% hacia arriba)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde retirar de la ficha tecnica del item N° 17, en el literal V Caracteristicas Tecnicas:, acapite a) Motor Diesel, en el 1er. parrafo, se retira el parrafo "(Rango: hasta 15% hacia arriba)".

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20384121838Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :PROVEJEC S.A.C.Hora de envío :16:36:07

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Según las especificaciones técnicas Solicitan que todos los catálogos se deben verificar en la página web del fabricante, Solicitamos al Comité de selección confirmar si solo es suficiente indicar en catalogo original ó también debe descargarse de la página web del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que la propuesta debe estar acompañados de sus catálogos originales, dichos catalogos tambien deben estar disponibles en la pagina web del fabricante del grupo electrogeno, para lo cual en la propuesta debera estar el link de la pag web del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20384121838Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :PROVEJEC S.A.C.Hora de envío :16:36:07

Consulta: Nro. 13
Consulta/Observación:

Según las especificaciones técnicas Solicitan PMG para los alternadores síncronos de todos los grupos electrógenos desde 25kw a 1000kw de potencia prime, Solicitamos al comité de selección confirmar si esta característica en particular debe indicarse en el catálogo original del alternador.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se confirma que la caracteristica: "generador de imanes permanentes (PMG)" tambien debe estar en el catálogo original del alternador.

Exepto para el Item 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20384121838 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : PROVEJEC S.A.C. Hora de envío : 16:36:07

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Según las especificaciones técnicas Solicitan que se debe entregar ESCANER para el diagnóstico, evaluar los parámetros del motor diésel, Solicitamos al comité de selección confirmar si este requerimiento es un equipo adicional para cada grupo electrógeno.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se confirma que es requerimiento obligatorio y es un equipo adicional que debera ser entregado para cada grupo electrogeno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20384121838 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : PROVEJEC S.A.C. Hora de envío : 16:36:07

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Según las especificaciones técnicas Solicitan que los motores diésel deben ser turboalimentado y postenfriado para todas las potencias de los grupos electrógenos, Solicitamos al comité de selección confirmar si este requerimiento es obligatorio para cada grupo electrógeno.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que en las bases, para los items N° 01 y N° 02 se especifica: "Aspiración: Natural o turboalimentado", y para los items N° 03 al N° 17 se especifica: "Aspiración: Turboalimentado y Post Enfriado", y son requerimientos obligatorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20384121838 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : PROVEJEC S.A.C. Hora de envío : 16:36:07

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Según las especificaciones técnicas respecto a los grupos electrógenos donde solicitan carreta móvil, indican que será de acuerdo al diseño del fabricante, en las Potencias de 25kw prime hasta 150kw prime no llevan frenos neumáticos, incluso hay carretas que son de un solo eje que no se tramita placa de rodaje, Solicitamos al comité de selección confirmar si para todas las Potencias solicitadas la carreta móvil debe tener obligatoriamente frenos neumáticos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que de acuerdo al Reglamento Nacional de Transito en su articulo 266 indica: "¿ Los remolques y semirremolques deben portar una Placa de Rodaje ubicada en la parte posterior. Los remolques con un peso bruto menor de 750 Kg. no requieren portar Placa de Rodaje,...".

Todos los grupos electrógenos con carreta móvil deben tener frenos por seguridad.

Por lo cual, en los Items N° 1 y N° 3 se incluirá el requerimiento de freno neumático para las carretas móviles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los Items N° 1 (pag. N° 39) y N° 3 (pag. N° 47) y en sus respectivas Fichas Técnicas, en el acápite: Tráiler (carreta) para Grupo Electrógeno encapsulado e insonorizado: en el 2do párrafo, Incluir lo siguiente: "La carreta debe de contar con sistema de freno, siendo como mínimo el sistema de freno neumático; ¿.".

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20384121838Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :PROVEJEC S.A.C.Hora de envío :16:36:07

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Respecto a los grupos electrógenos que solicitan contenedor de 20´ solicitan certificación UCI y CSC, solicitamos al comité de selección Confirmar si es obligatorio cumplir con estas certificaciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se confirma la certificacion para la fabricacion de los contendores en conformidad con las normas I.S.O.; U.C.I.; C.S.C.

En el item 11, en el párrafo que refiere al Contenedor, se precisará que la fabricación de los contenedores debe ser en conformidad con las normas I.S.O.; U.C.I.; C.S.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Item 11 (pag. 79) en el párrafo que refiere al Contenedor y en la respectiva Ficha Técnica, incluir lo siguiente: "-Fabricado en conformidad con las normas: I.S.O.; U.C.I.; C.S.C."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20384121838Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :PROVEJEC S.A.C.Hora de envío :16:36:07

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Respecto a la NFPA 110 y otras normas solicitadas, solicitamos al comité de selección Confirmar si es obligatorio entregar certificados de cumplimiento de estas normas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se confirma la entrega obligatoria de los certificados de cumplimiento de las normas de fabricacion del tablero de control electronico indicados en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20384121838 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : PROVEJEC S.A.C. Hora de envío : 16:36:07

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Respecto a los manuales para todos los grupos electrógenos solicitamos al comité de selección quese acepte en idioma original ingles ó español u otro idioma.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acepta la consulta.

El requerimiento es como indica las bases: "Con la entrega del bien, también debe entregar los Manuales de Instalación, Operación, Mantenimiento y Partes en español e inglés según corresponda".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20384121838 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : PROVEJEC S.A.C. Hora de envío : 16:36:07

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Según las especificaciones técnicas Solicitan cumplimiento de TIER II para los motores Diesel de los grupos electrógenos desde 80kW a 1000kW de Potencia Prime, Solicitamos al comité de selección confirmar si solo es suficiente indicar en catalogo original ó solicitan el certificado en si con este cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que el requisito minimo es como indica las bases, la certificacion TIER II es para el grupo electrogeno (conjunto motor-alternador-control); la certificacion debera estar especificado en los catalogos originales para la verificacion del cumplimiento y la certificado original debe ser del fabricante de la marca y entregado conjuntamente con el bien por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 21
Consulta/Observación:
Para todos los ítems:

Antecedente:

El grupo electrógeno deberá contar con la certificación de prueba del prototipo del fabricante de la marca (Pruebas del motor diesel, Pruebas de generador eléctrico y pruebas del grupo electrógeno en conjunto)

Señores miembros del comité de selección, se hace la siguiente consulta:

¿se puede presentar los valores técnicos de pruebas, tanto de motor como de generador, y ficha técnica del equipo en el idioma original del fabricante (inglés)?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. || Literal: Caracterís Página: 26+ Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acepta la consulta.

La certificación de prueba del prototipo del fabricante de la marca (Pruebas del motor diesel, Pruebas de generador eléctrico y pruebas del grupo electrógeno en conjunto) será en ingles y/o español.

Se incluira en las 17 fichas tecnicas lo siguiente: "La certificación del fabricante será en idioma ingles y/o español."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas tecnicas de los items del N° 1 al N° 17 en el numeral V. Características Técnicas, incluir: "La certificación del fabricante será en idioma ingles y/o español."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Para los ítems N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17:

El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación TIER II o con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si únicamente se podrá presentar equipos con certificación II de UE equivalente a TIER 2 o EPA TIER 3.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: Caracterís Página: 56+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se aclara que en la pagina 27 de las bases indica: "El contratista podrá presentar grupos electrógenos con certificación de otras normas internacionales equivalentes o superiores a la TIER II, la cual deberá sustentar con catálogos originales (con link de la página web) y que se verificará en la página web del fabricante del grupo electrógeno...."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: **ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS**

Fecha de envío: Ruc/código: 20100027021 06/01/2025 19:38:45 Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío:

Nro. 23 Consulta: Consulta/Observación:

Para los ítems N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17:

El Contratista presentará la Hoja de Datos de Emisiones del Grupo Electrógeno de régimen prime emitido por el fabricante y que deberá tener como mínimo la siguiente información:

El modelo del Grupo electrógeno.

El modelo del motor y sus especificaciones técnicas principales.

Datos de rendimiento al 100% de Potencia Eléctrica del Grupo en modo prime, incluyendo para cada caso, las potencias del motor, el consumo de combustible, el flujo y la temperatura de los gases de escape.

Los valores de emisiones.

El Contratista presentará la hoja de datos de emisiones del conjunto generador, motor y control (Grupo Electrógeno de régimen prime) de fábrica.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que es restrictivo

para la participación de más postores en el proceso de selección requerir una certificación de emisiones cuando se cuenta con toda la información de los fabricantes disponibles al alcance de la mano, a través de canales oficiales como páginas web de fabricantes, redes sociales oficiales, entre otros. Es decir, si la entidad requiere verificar la información, no necesita presentar documentación adicional a la va requerida por lo que, se solicita que la información a presentar sea documentación técnica emitida por el fabricante (validado en la web) con la siguiente información:

Modelo de Motor Aplicación: Prime o Standby Velocidad Potencia

Certificación de Emisiones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Caracterís Página: 27+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la consulta.

El requerimiento minimo de entrega de informacion es como lo establece las bases y también se solicita el link oficial del fabricante (página web) para validar la información presentada por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05:

La entrega del grupo electrógeno será con requerimiento mínimo del grupo electrógeno es que la marca del motor sea la misma del grupo electrógeno; también debe contar punto de atención en el servicio post-venta del fabricante de la marca en la cuidad de Lima

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que no se esta considerando la norma de emisiones que deben tener los grupos electrógenos comprendidos en los items 1 al 5 por lo que, habiendo establecido incluso responsabilidades de índole ambiental, desconocemos porque no han considerado norma de emisiones por lo que, al amparo del principio de vigencia tecnológica, se solicita considerar que los grupos electrógenos del 01 al 05 cuenten con norma de emisión certificación II de UE equivalente a TIER 2 mínimo

Esto garantizará que la entidad adquiera los mejores y últimos equipos disponibles en el mercado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. || Literal: Caracterís Página: 27+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05, las bases indica; : "El requerimiento mínimo del grupo electrógeno será con certificación de fabrica por el conjunto motor-alternador-control; también debe contar punto de atención en el servicio postventa del fabricante de la marca en la cuidad de Lima. La planta de producción del grupo electrógeno deberá contar con certificado del sistema de gestión de calidad como mínimo ISO 9001:2015 vigente, en fabricación de grupos electrógenos con motor diésel...". Es requisito minimo que debe cumplir.

Al ser los grupos electrógenos de baja capacidad, no se esta requiriendo el cumplimiento de TIER II, equivalente o superior. Sin embargo el postor puede presentar propuestas superiores al requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 25
Consulta/Observación:

Para los ítems N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17:

Las condiciones de la Prueba, de acuerdo con la ISO8178-1 o equivalente en otras normas.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si es que se se podrá presentar equipos con certificación ISO8528 en lugar de la ISO8178-1 indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. || Literal: Caracterís Página: 27+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que en las bases no se ha indicado las normas para las condiciones de pruebas; sin embargo el fabricante del grupo electrógeno deberá presentar los certificados de prueba con el cumplimiento de los requisitos de las normas internacionales aplicada en las pruebas.

Aclaramos que la norma ISO 8528 define la aplicacion, clasificiacion y rendimiento de grupos electrógenos y la norma ISO 8178-1 especifica los metodos de medicion de las emisiones de gases y particulas de escape de los motores de combustion interna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si es posible presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2,

Adicional a lo consulta, precisamos que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores. Se solicita aclarar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE25KW Página: 37 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la consulta.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de control indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electrónicos de control para grupos electrógenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del N° 1 al N° 17 en el párrafo d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "Fabricado en conformidad con las normas: ¿... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 25 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE25KW Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que el requerimiento minimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable.."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 25 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE25KW Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento es como se indica en las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700." Cabe precisar que, se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrógenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

18/02/2025 08:07

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 25 kW.

- Nivel de Ruido máximo: 80 dB "A" a 7 m al 100% de carga.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que el nivel de ruido que han considerado es elevado, existiendo proveedores y marcas en el mercado que ofertan mejores parámetros para el control de ruido (el cual en exceso es perjudicial para la salud)

Siendo ello así, en virtud del principio de vigencia tecnológica de la Ley, se solicita considerar que el nivel de ruido máximo de este grupo electrógeno sea de 75dB ¿A¿ a 7m al 100% de carga sustentado en la ficha técnica del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE25KW Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Está establecido que el nivel de ruido máximo es 80 dB, por lo que son aceptados menores niveles de ruido. Cabe mencionar que, en la etapa de la indagación de mercado, se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento objeto de la contratación de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Potencia Prime mínimo: 30 kW (37.5 KVA), (Rango: hasta 20% hacia arriba)

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta sobre si se podrá presentar una grupo electrógeno de 40kW Prime, el cual representa una mejora en potencia para este requerimiento puntual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE30KW Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la consulta.

El requerimiento minimo del alternador del item N° 02 es como indica las bases: "Potencia Prime mínimo: 30 kW (37.5 KVA), (Rango: hasta 20% hacia arriba)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE30KW Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la consulta.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electrónicos de control para grupos electrógenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿.... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 30 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE30KW Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que el requerimiento minimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable......".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 30 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE30KW Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se agoge la observación.

Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700."

Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrógenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20100027021 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío : 19:38:45

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 30 kW.

- Nivel de Ruido máximo: 80 dB "A" a 7 m al 100% de carga.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que el nivel de ruido que han considerado es elevado, existiendo proveedores y marcas en el mercado que ofertan mejores parámetros para el control de ruido (el cual en exceso es perjudicial para la salud)

Siendo ello así, en virtud del principio de vigencia tecnológica de la Ley, se solicita considerar que el nivel de ruido máximo de este grupo electrógeno sea de 75dB ¿A¿ a 7m al 100% de carga sustentado en la ficha técnica del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE30KW Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Está establecido que el nivel de ruido máximo es 80 dB, por lo que son aceptados menores niveles de ruido. Cabe mencionar que, en la etapa de la indagación de mercado, se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento objeto de la contratación de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

a) Motor Diesel

Aspiración: Turboalimentado y Post Enfriado

Siendo que los sistemas post-enfriado aplican para motores de mayor potencia, exigencia y representan también un costo adicional en cuando al mantenimiento del sistema se refiere, se solicita considerar que la aspiración sea indicada como

Tuboalimentado o con Turbocompresor. Opcional si el equipo cuenta con post enfriado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE40KW Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

El requerimiento para el item 03 es como indica las bases indica: Aspiración: Turboalimentado y Post Enfriado;" debido a que un motor turboalimentado y post-enfriado es una combinación eficaz para mejorar el rendimiento y la eficiencia de un motor al aprovechar la energía de los gases de escape y enfriar el aire comprimido, lo que aumenta la potencia sin aumentar el tamaño del motor. Con beneficios de eficiencia y rendimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE40KW Página: 45 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electrónicos de control para grupos electrogenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿...... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 40 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE40KW Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento minimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable.." .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 40 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE40KW Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700."

Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrogenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 40 kW.

- Nivel de Ruido máximo: 80 dB "A" a 7 m al 100% de carga.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que el nivel de ruido que han considerado es elevado, existiendo proveedores y marcas en el mercado que ofertan mejores parámetros para el control de ruido (el cual en exceso es perjudicial para la salud)

Siendo ello así, en virtud del principio de vigencia tecnológica de la Ley, se solicita considerar que el nivel de ruido máximo de este grupo electrógeno sea de 75dB ¿A¿ a 7m al 100% de carga sustentado en la ficha técnica del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE40KW Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Está establecido que el nivel de ruido máximo es 80 dB, por lo que son aceptados menores niveles de ruido. Cabe mencionar que, en la etapa de la indagación de mercado, se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento objeto de la contratación de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

a) Motor Diesel

No. de Cilindros mínimo: 4

Señores miembros del comité de selección, se solicita que se pueda ampliar el rango para poder presentar grupo electrógeno con motor mínimo de 3 cilindros, siempre que se cumpla con la potencia eléctrica solicitada.

De esta forma, se asegura así un óptimo consumo de combustible y rendimiento eficiente del grupo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE50KW Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

El requerimiento para el item 4 es como indica las bases indica: "No. de Cilindros mínimo: 4"; debido a que los motores de 04 cilindros son mas eficientes que los de 03 cilindros en términos de mayor potencia, suavidad del funcionamiento, mejor rendimiento de revoluciones y mayor durabilidad; razon del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

a) Motor Diesel

Aspiración: Turboalimentado y Post Enfriado

Siendo que los sistemas post-enfriado aplican para motores de mayor potencia, exigencia y representan también un costo adicional en cuando al mantenimiento del sistema se refiere, se solicita considerar que la aspiración sea indicada como

Tuboalimentado o con Turbocompresor. Opcional si el equipo cuenta con post enfriado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GR50KW Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

El requerimiento para el item 04 es como indica las bases indica: Aspiración: Turboalimentado y Post Enfriado;" debido a que un motor turboalimentado y post-enfriado es una combinación eficaz para mejorar el rendimiento y la eficiencia de un motor al aprovechar la energía de los gases de escape y enfriar el aire comprimido, lo que aumenta la potencia sin aumentar el tamaño del motor. Con beneficios de eficiencia y rendimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GR50KW Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la consulta.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electrónicos de control para grupos electrogenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "......¿. y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 50 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE50KW Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al

respecto, se aclara que el requerimiento mínimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable..".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 50 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE50KW Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700."

Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrógenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 50 kW.

- Nivel de Ruido máximo: 80 dB "A" a 7 m al 100% de carga.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que el nivel de ruido que han considerado es elevado, existiendo proveedores y marcas en el mercado que ofertan mejores parámetros para el control de ruido (el cual en exceso es perjudicial para la salud)

Siendo ello así, en virtud del principio de vigencia tecnológica de la Ley, se solicita considerar que el nivel de ruido máximo de este grupo electrógeno sea de 75dB ¿A¿ a 7m al 100% de carga sustentado en la ficha técnica del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE50KW Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Está establecido que el nivel de ruido máximo es 80 dB, por lo que son aceptados menores niveles de ruido. Cabe mencionar que, en la etapa de la indagación de mercado, se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento objeto de la contratación de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

a) Motor Diesel

Aspiración: Turboalimentado y Post Enfriado

Siendo que los sistemas post-enfriado aplican para motores de mayor potencia, exigencia y representan también un costo adicional en cuando al mantenimiento del sistema se refiere, se solicita considerar que la aspiración sea indicada como

Tuboalimentado o con Turbocompresor. Opcional si el equipo cuenta con post enfriado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE60KW Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

El requerimiento para el item 05 es como indica las bases indica: Aspiración: Turboalimentado y Post Enfriado;" debido a que un motor turboalimentado y post-enfriado es una combinación eficaz para mejorar el rendimiento y la eficiencia de un motor al aprovechar la energía de los gases de escape y enfriar el aire comprimido, lo que aumenta la potencia sin aumentar el tamaño del motor. Con beneficios de eficiencia y rendimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE60KW Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electrónicos de control para grupos electrogenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿...... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 60 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE60KW Página: 55
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento mínimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable..".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 60 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE60KW Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700."

Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrogenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

18/02/2025 08:08

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 60 kW.

- Nivel de Ruido máximo: 80 dB "A" a 7 m al 100% de carga.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que el nivel de ruido que han considerado es elevado, existiendo proveedores y marcas en el mercado que ofertan mejores parámetros para el control de ruido (el cual en exceso es perjudicial para la salud)

Siendo ello así, en virtud del principio de vigencia tecnológica de la Ley, se solicita considerar que el nivel de ruido máximo de este grupo electrógeno sea de 75dB ¿A¿ a 7m al 100% de carga sustentado en la ficha técnica del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE60KW Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Está establecido que el nivel de ruido máximo es 80 dB, por lo que son aceptados menores niveles de ruido. Cabe mencionar que, en la etapa de la indagación de mercado, se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento objeto de la contratación de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

a) Motor Diesel

Aspiración: Turboalimentado y Post Enfriado

Siendo que los sistemas post-enfriado aplican para motores de mayor potencia, exigencia y representan también un costo adicional en cuando al mantenimiento del sistema se refiere, se solicita considerar que la aspiración sea indicada como

Tuboalimentado o con Turbocompresor. Opcional si el equipo cuenta con post enfriado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE80KW Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

El requerimiento para el item 06 es como indica las bases indica: Aspiración: Turboalimentado y Post Enfriado;" debido a que un motor turboalimentado y post-enfriado es una combinación eficaz para mejorar el rendimiento y la eficiencia de un motor al aprovechar la energía de los gases de escape y enfriar el aire comprimido, lo que aumenta la potencia sin aumentar el tamaño del motor. Con beneficios de eficiencia y rendimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE80KW Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electrónicos de control para grupos electrogenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿..... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 80 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE80KW Página: 59
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento minimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable..".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 80 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE80KW Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700."

Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrógenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20100027021 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío : 19:38:45

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 80 kW.

- Nivel de Ruido máximo: 80 dB "A" a 7 m al 100% de carga.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que el nivel de ruido que han considerado es elevado, existiendo proveedores y marcas en el mercado que ofertan mejores parámetros para el control de ruido (el cual en exceso es perjudicial para la salud)

Siendo ello así, en virtud del principio de vigencia tecnológica de la Ley, se solicita considerar que el nivel de ruido máximo de este grupo electrógeno sea de 75dB ¿A¿ a 7m al 100% de carga sustentado en la ficha técnica del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE80KW Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Está establecido que el nivel de ruido máximo es 80 dB, por lo que son aceptados menores niveles de ruido. Cabe mencionar que, en la etapa de la indagación de mercado, se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento objeto de la contratación de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE100KW Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electrónicos de control para grupos electrogenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿....... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 100 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE100KW Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento minimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable..".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 100 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE100KW Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700."

Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrogenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

18/02/2025 08:08

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE125KW Página: 65
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electrónicos de control para grupos electrogenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿...... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 125 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE125KW Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento minimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable..".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 61 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 125 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE125KW Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700."

Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrógenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 62 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE140KW Página: 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electrónicos de control para grupos electrogenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿...... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 63 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 140 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE140KW Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento minimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable..".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 64 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 140 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE140KW Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700." Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrogenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 65 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE150KW Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electronicos de control para grupos electrógenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿...... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 66 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 150 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE150KW Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento minimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable..".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 67 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 150 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE150KW Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N $^{\circ}$ 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700." Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrogenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 68 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

Pág. 77

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE150KW Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electronicos de control para grupos electrogenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿...... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 69 Consulta/Observación:

Tablero de transferencia automática:

El tablero de transferencia automático auto soportado y estará dentro del encapsulado, con un interruptor termo magnético de transferencia automática.

Gabinete de acero.

El sistema de fuerza del Tablero de Transferencia deberá contar con Interruptor termo magnético independiente del grupo electrógeno.

Controlador digital.

Chapa en la puerta de acero inoxidable.

Pintura que cumpla la Norma ANSI 61.

Bisagras para trabajo pesado.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta sobre si se podrá presentar el tablero de transferencia automático en gabinete metálico con alto nivel de protección contra la corrosión con procesos constructivos de lavado, fosfatado, deionizado, secado y recubrimiento activo. Estructura de acero galvanizado, en concordancia con la norma ANSI 61, recubierto con fosfato de polvo de hierro. Certificación UL, CE, EN con grado de protección IP65. Pintura en polvo epoxy RAL 7035.

Además, confirmar si el sistema de fuerza podrá estar compuesto por un único elemento de conmutación motorizado de 3 posiciones que cumpla la norma IEC-60947-3 en lugar de 02 interruptores termomagnéticos enclavados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: GE150KW Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al respecto, se precisa que el requerimiento de pintado es como especifica las bases: "Pintura que cumpla la Norma ANSI 61"; y respecto al sistema de fuerza, con interruptores termomagnéticos enclavados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 70 Consulta/Observación:

a) Motor Diesel

Potencia Prime mínimo: 200 kW (Rango: hasta 10% hacia arriba)

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta sobre si se podrá presentar una grupo electrógeno de

225kW Prime, el cual representa una mejora en potencia para este requerimiento puntual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE200KW Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la observacion.

Conforme a lo indicado en las bases, el postor puede ofrecer una potencia prime mayor a lo solicitado como minimo , que en este caso es de 200 kW.

Por lo que en el literal V Caracteristicas Tenicas:, acapite a) Motor Diesel, en el 1er. parrafo, se retirara de la ficha tecnica del item N° 12, el parrafo: "(Rango: hasta 10% hacia arriba)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde retirar de la ficha tecnica del item N° 12, en el literal V Caracteristicas Tenicas:, acapite a) Motor Diesel, en el 1er. parrafo, se retira el parrafo "(Rango: hasta 10% hacia arriba)".

Fecha de Impresión:

18/02/2025 08:08

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 71 Consulta/Observación:

d) Tablero electrónico de control

- Fabricado en conformidad con las normas: NFPA 110, ISO 8528-4, CE Marking, EN 50081-1,2, EN 50082-1,2, ISO 7637-2.

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si se podrá presentar el tablero electrónico de control que cumple las siguientes normas:

EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2.

Adicional a lo consulta, se precisa que NFPA, ISO, CE no es aplicable a los controladores, por lo que se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE200KW Página: 82 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Para la fabricación del tablero electronico de control de las 17 fichas tecnicas se incluirá como opcional lo siguiente: "y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Respecto a las normas de fabricación del tablero electronico de contol indicado en las bases, se aclara lo siguiente:

- NFPA 110, esta norma cubre los requisitos de funcionamiento de los sistemas de energia de emergencia y de reserva que proporcionan fuentes alternas de energia en edificios e instalaciones en caso que falle la fuente de energía eléctrica normal.
- ISO 8528-4, especifica los criterios para los equipos de control y conmutación para grupos electrogenos con motores de combustión interna alternativas.
- y CE, indica que el fabricante ha evaluado un producto y considera que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

Por lo que si aplica a los tableros electronicos de control para grupos electrogenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las fichas técnicas de los items del 1 al 17 en el literal d) Tablero electrónico de control, en las bases integradas, incluir: "¿...... y/o EN 60068-2-1, EN 60068-2-2, EN 60068-2-6, EN 60068-2-27, EN 60068-2-30, EN 60068-2-78, EN 60950, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 60529, UL 508, IEEE C37.2."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 72 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 200 kW.

- Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable y de amplias dimensiones para un cómodo acceso al mantenimiento.

Se hace la consulta sobre si es posible que presenten grupos con puertas laterales amplias de acceso al grupo electrógeno con sistemas de cerradura con llave en material acero inoxidable y/o cualquier otro material resistente a impactos.

Esto, debido a que existen fabricantes como Caterpillar que ha desarrollado cerraduras con material inoxidable embebido para el sistema de cerradura y por el exterior polímero resistente y si n posibilidad de ser atacado por la corrosión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE200KW Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento minimo es como indica las bases: "Las puertas de acceso laterales debe tener cerraduras de llave blindados en acero inoxidable..".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 73 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 200 kW.

- Color de capsula: Blanco RAL 1700.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto pues restringe la participación de mas postores (nuestra representada entre ellos) que al no contar con el color requerido no puede presentar oferta.

Sobre el particular, no es una característica trascendental para el funcionamiento del grupo por lo que, al amparo del principio de libertad de concurrencia, se solicita modificar por "Indicar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: GE200KW Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al respecto, se aclara que el requerimiento es como indica las bases: "- Color de capsula: Blanco RAL 1700."

Se ha establecido el color indicado para mantener la uniformidad de los grupos electrogenos a adquirir. Cumplir con el color requerido no es impedimento para la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 74 Consulta/Observación:

Encapsulado metálico e insonorizado para el Grupo Electrógeno de 200 kW.

- Nivel de Ruido máximo: 80 dB "A" a 7 m al 100% de carga.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que el nivel de ruido que han considerado es elevado, existiendo proveedores y marcas en el mercado que ofertan mejores parámetros para el control de ruido (el cual en exceso es perjudicial para la salud)

Siendo ello así, en virtud del principio de vigencia tecnológica de la Ley, se solicita considerar que el nivel de ruido máximo de este grupo electrógeno sea de 75dB ¿A¿ a 7m al 100% de carga sustentado en la ficha técnica del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: GE200KW Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Está establecido que el nivel de ruido máximo es 80 dB, por lo que son aceptados menores niveles de ruido. Cabe mencionar que, en la etapa de la indagación de mercado, se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento objeto de la contratación de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 75 Consulta/Observación:

e) Adjuntar de manera obligatoria catálogos, folletos u hojas técnicas o cualquier otro documento emitido por el Fabricante, que permita la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas.

Señores miembros dl comité de selección, se solicita puedan considerar que, en caso o se encuentre alguna información en los documentos del fabricante, esta pueda ser sustentada mediante la presentación de una declaración jurada, reservándose la entidad el derecho de verificación posterior.

Se solicita se sirvan aceptar nuestra observación y considerarlo en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Al respecto, se precisa que el requerimiento de "Adjuntar de manera obligatoria catálogos, folletos u hojas técnicas o cualquier otro documento emitido por el Fabricante, que permita la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas," es para que se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los grupos electrógenos ofertados, razón del requerimiento, tal como se ha establecido en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 76 Consulta/Observación:

La cimentación del grupo electrógeno con contenedor será de acuerdo a las recomendaciones del manual del fabricante.

Señores miembros del comité de selección, se les consulta si los cimientos ya están en el lugar donde se va a instalar el grupo o si hace falta que el contratista que gane la buena pro los implemente. Se solicita aclarar sobre la situación del lugar donde se requiere la instalación del grupo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C) Literal: C.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que la cimentación de los grupos electrógenos con contenedor, será realizado por el postor ganador de la buena pro, en los lugares que corresponda al ítem indicados en las bases. Los lugares donde se instalarán los grupos electrógenos con contenedores son áreas verdes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 77 Consulta/Observación: Para todos los ITEMS:

La planta de producción del grupo electrógeno deberá contar con certificado del sistema de gestión de calidad como mínimo ISO 9001:2015 vigente, en fabricación de grupos electrógenos con motor diésel

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que restringe la participación de postores importadores (no fabricantes) de grupos electrógenos con reconocida trayectoria en el mercado nacional e internacional, al requerir la certificación de la planta practicamente se esta eliminando a todos los postores que no sean fabricantes nacionales, situación que va en contra de los principios de la ley de contrataciones.

En ese sentido, se solicita suprimir el texto de las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C.3) Literal: ITEMS Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la observación.

En el literal V. Características Técnicas:, del 1er párrafo de las 17 fichas técnicas, se retira el requisito: "¿ del sistema de gestión de calidad como mínimo ISO 9001:2015..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal V. Caracteristicas Tecnicas:, del 1er parrafo de las fichas tecnicas de los 17 ítems, de las bases integradas, se modifica lo siguiente:

"... La planta de producción del grupo electrógeno deberá contar con certificado vigente en fabricación de grupos electrógenos con motor diésel. ...".

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Consulta: Nro. 78
Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, se hace la consulta si la documentación para acreditar la experiencia, tanto del personal clave como del personal no clave, se debe presentar con los documentos para el perfeccionamiento del contrato o en etapa posterior a la firma del contrato.

Se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 13 Literal: DEL PERSON Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara lo siguiente: -Para el Personal Clave, la documentación que acreditan la Experiencia del personal propuesto, lo deben presentar en la Oferta, a fin de que se pueda verificar el cumplimiento de los Requisitos de Calificación. En cambio, la copia del Título profesional, de la colegiatura y de la habilitación serán presentados al EOMASBA al inicio efectivo del contrato, tal como se señala en el párrafo Formación Académica de la pagina 29 de las bases integradas. -Para el Personal No Clave, la documentación que acreditan la Experiencia y formación académica del personal propuesto, serán presentados por el Contratista al inicio de su participación efectiva en el contrato al EOMASBA. Tal como se indica en la Nota de la página 30 de las bases integradas. Asimismo, se precisa que el requerimiento del Personal es solo para los ítems N° 11, 14, 16 y 17.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 79 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, observamos el plazo de vicios ocultos ya que no es equitativo entre las partes. Además, la propia norma de contrataciones ha establecido el periodo de un (1) año por lo que, considerando además que se exige a los postores un plazo mayor de garantía comercial, se solicita que se considere que el plazo de vicios ocultos sea no mayor a un (1) AÑO, de conformidad con las disposiciones y principios de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14 Literal: VICIOS OCU Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observacion.

Se aclara que en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el item 40.2 indica: "En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad."; al igual que las Bases Estandarizadas por el OSCE, establece respecto a la responsabilidad por vicios ocultos, que la Entidad debe consignar el tiempo en años debiendo ser no menor de un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por lo que, para el presente procedimiento de selección se ha considerado dos (02) años contados a partir de la conformidad otorgada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :19:38:45

Observación: Nro. 80 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto porque restringe la posibilidad de participar en el proceso a mi representada. Los derechos de propiedad intelectual, industrial, de fabrica y otros, son propiedad de la empresa CATERPILLAR, siendo nosotros un dealer comercial autorizado pero, de ninguna manera, podemos ceder derechos que no son de nuestra propiedad. Similar situación debe experimentar otros postores que no son fabricantes de los equipos que requieren por lo que, en aras de mantener transparente el requisito que SEDAPAL ha establecido para esta licitación, se solicita suprimir de las bases integradas el acapite "PROPIEDAD INTELECTUAL".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 38 Literal: PROPIEDAD Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observacion.

En el numeral 28. Propiedad Intelectual de la página 35 de las bases integradas, se modificará de la siguiente manera: "La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, de la instalacion, puesta en marcha, incluido la cimentacion del grupo electrogeno, respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con el objeto de la contratación." Y será aplicable solo para los items N° 11, 14, 16 y 17, por ser con modalidad de ejecucion Llave en Mano.

Para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15, no se solicitará la Propiedad Intelectual por ser entrega de bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde modificar el numeral 28. Propiedad Intelectual: de la página N° 35 de las bases integradas, como se indica: "28. Propiedad Intelectual: (Para los items N° 11, 14, 16 y 17)

"La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, de la instalacion, puesta en marcha, incluido la cimentación del grupo electrógeno, respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con el objeto de la contratación."

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Observación: Nro. 81 Consulta/Observación:

Señores del comité, Referente al PMG requerido para GE: Se observa que en las bases se indica que los grupos electrógenos deben contar con sistema de excitación del tipo imán permanente (PMG), lo cual permite que los equipos tengan mayor capacidad para arrancar motores grandes. Sin embargo, esto no aplica para grupos electrógenos menos a 30KW de potencia nominal, es decir para el grupo electrógeno solicitado en el ITEM 1 de la presente licitación. Para este nivel de potencia el sistema de excitación es del tipo auto-excitado. Por tanto, solicitamos acoger y acorde al principio de transparencia que rigen las contrataciones del estado, en las bases se debe indicar que solo para el ITEM 1 grupo electrógeno de 25KW el sistema de excitación de be ser del tipo auto-excitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la observación.

En la ficha técnica del item 01, se retira el requisito: "Con generador de imanes permanentes (PMG)" y se considera como mínimo auto-exitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la ficha tecnica del item N° 01, página 36 de las bases integradas se retira el requisito: "Con generador de imanes permanentes (PMG)" y se incluye: "Con generador auto-exitado como minimo."

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Observación: Nro. 82 Consulta/Observación:

Señores del comité, referente al régimen de trabajo de los GE: Se observa que, en el cuadro resumen de ítems de la licitación en los ítems 1, 2, 10, 15 y 16 no se indica el régimen requerido para los grupos electrógenos. Por favor solicitamos que se indique el régimen de trabajo (emergencia o prime) o las horas de trabajo, con el fin de evitar cualquier confusión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

Respecto a la observación formulada, se aclara que en los numerales II. y V. de las respectivas Fichas Técnicas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se indica, se detalla el requisito de cumplimiento de cada grupo electrógeno de potencia prime.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Observación: Nro. 83 Consulta/Observación:

Señores del comité, referente a la Norma NFPA 110: Se hace mención que, la norma NFPA 110 se aplica a sistemas de emergencia en conjunto, incluyendo generadores, tableros de transferencia, auxiliares, instalaciones eléctricas y mecánicas para asegurar que el sistema se active en un máximo de 10 segundos. Sin embargo, esta norma no es aplicable a grupos electrógenos móviles sobre carretas, ni a instalaciones existentes donde no se está creando un sistema de emergencia desde cero. Cabe destacar que, el tiempo de respuesta de 10 segundos comienza cuando el tablero de transferencia detecta la falta de la fuente normal y no solo depende del generador, sino también del cumplimiento de los tableros de transferencia.

En estos casos, la entidad puede requerir una prueba de funcionamiento del sistema en un tiempo razonable (por ejemplo, 15 o 20 segundos). Se solicita que la entidad acoja el retiro oficial del requerimiento de la norma NFPA 110, ya que no aplica en este contexto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la observación.

Se retira el requerimiento cumplimiento de la norma "NFPA 110" de los grupos electrogenos moviles de las Fichas Tecnicas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15.

Sin embargo, para los grupos electrogenos de las Fichas Técnicas de los ítems N° 11, 14, 16 y 17 que son con modalidad Llave en Mano, si deben cumplir con la NFPA 110 como se indica en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde retirar en el literal d) Tablero electrónico de control, de las bases integradas, del párrafo: "-Fabricado en conformidad con las normas: Se Suprime el requerimiento "NFPA 110", de las fichas técnicas de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15.

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Observación: Nro. 84 Consulta/Observación:

Señores del comité, referente a la regulación de voltaje para GE menores de 25kw: Se da a conocer que para grupos electrógenos con motores mecánicos menores a 30KW la regulación estándar de voltaje es de +/-2.5%, lo cual es suficiente para alimentar cargas tipo motor como bombas de agua.

Por favor, se solicita a la entidad acoja que para el item 1(grupo de 25KW), una regulación de voltaje de +/- 2.5%.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: * Literal: * Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la observación.

En la Ficha Tecnica del item N° 01, de la página 36, en V. Caracteristicas Tecnicas, acapite b) Alternador, de las bases, se modifica la Regulacion de Voltaje, de: "+/- 1% ¿" a "+/- 2.5% o precisión superior."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Ficha Tecnica del item N° 01, de la página de la página 36, en el literal V. Caracteristicas Tecnicas, en el acápite b) Alternador, de las bases integradas corresponde modificar el requisito de Regulacion de Voltaje: Considerando "+/- 2.5% o precisión superior."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Observación: Nro. 85 Consulta/Observación:

Señores del comité, sobre la condición de operación/ temperatura: Solicitamos a la entidad acoger el siguiente rango - 20°C a 70°C, considerando que los equipos no operarán en ningún momento por debajo de los -20°C, lo que asegura que no afectará la correcta operación del equipo. Sin embargo, a fin de promover una mayor pluralidad de postores, es importante considerar que esta solicitud está alineada con los principios de transparencia, libertad de concurrencia y competencia que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: * Literal: * Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la observación.

En el acapite d) Tablero electronico de control, parrafo 6, Condiciones de operacion:, de las fichas tecnicas de los 17 items, se modificará el rango de temperatura de las condiciones de operación de: "-25°C a 70°C de temperatura" a "-20°C a 70°C de temperatura.".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde modificar en las Fichas Tecnicas de los 17 ítems, en el acapite d) Tablero electronico de control, parrafo 6, Condiciones de operación: de las bases integradas en las Condiciones de operación quedando como se indica: " -20°C a 70°C de temperatura¿."

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Observación: Nro. 86 Consulta/Observación:

Señores del comité, referente al voltaje de operación del sistema de control: En las bases se menciona que, la operación del sistema de control desde 8 hasta 35 VDC.

Solicitamos que se acoja el siguiente rango de operación entre 8 y 32VDC considerando que el sistema de baterías y cargador de baterías entregan voltaje regulado en este rango según el sistema de cada fabricante, por tanto, esta solicitud no influye en la correcta operación del equipo y podría favorecer a una cantidad reducida de fabricantes. Lo anterior es acorde a los principios de transparencia, libertad de concurrencia y transparencia que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: * Literal: * Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la observación.

En el acapite d) Tablero electronico de control, parrafo 7, Operacion del sistema de control de las Fichas Tecnicas de los 17 items, se agregará "32 VDC" en el requisito de: "Operación del sistema de control desde 8 hasta 32 VDC o 35 VDC".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde modificar en las bases integradas, en las respectivas Fichas Técnicas de los 17 ítems, en el acapite d) Tablero electrónico de control, en el parrafo 7, "Operacion del sistema de control desde 8 hasta 32 VDC o 35 VDC"

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Observación: Nro. 87 Consulta/Observación:

Señores del comité, referente al voltaje de operación del sistema de control:

En las bases se indica que se debe proporcionar al menos el registro de las últimas 25 fallas ocurridas. Sin embargo, los módulos de control están configurados por defecto para mostrar solo las últimas 5 fallas. Con el software que se entregará a la entidad, se tendrá acceso al historial completo de fallas. Solicitamos a la entidad acoger este valor en el módulo de control, siempre que el proveedor garantice que, con el software proporcionado, se podrá consultar todo el historial de fallas.

Cabe señalar que este valor es específico de cada fabricante y no afecta la correcta operación del equipo.

Esto está en línea con los principios de transparencia, libertad de concurrencia y competencia que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

La capacidad del tablero del tablero electrónico de control debe proporcional como minimo las 25 ultimas 25 fallas ocurridas; pudiendo ser desde el panel de control y/o con el uso del software que entregará el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 88
Consulta/Observación:

Señores del comité, referente a las cabinas y contenedores requeridos:

Por favor indicar si se requiere un tipo de protección especial para las cabinas y contenedores (protección contra intemperie, sol, lluvia) o en su defecto indicar si el tipo de protección será estándar a criterio del proveedor. Brindar más detalles.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que para los contenedores de los items N° 11 y N° 16, en las bases se indica lo siguiente:"Incluir la puesta y suministro de un techo aligerado que lo proteja del sol y lluvias (techo 2 aguas).". Por lo que el postor ganador deberá incluir la protección del contenedor contra la intemperie, sol o lluvia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 89
Consulta/Observación:

Señores del comité, referente a los equipos, solicitamos que se indique si los equipos trabajaran bajo techo o a la

intemperie, esto con el fin de evaluar el diseño de la cabina.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que los grupos electrógenos con cabina trabajarán en la intemperie en la via pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 90 Consulta/Observación:

Señores del comité, por favor señalar y brindar más detalles para las cabinas, requieren algún tipo de tratamiento de pintura especial o si es a criterio del proveedor?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la consulta.

En las fichas tecnicas de los Items N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15, en el acapite e) Accesorios:, en el literal Gabinete Metalico para el Grupo Electrogeno:, en el 2do párrafo; se agregará el tatamiento de pintura como se indica: "-Fabricado en plancha metálica, pintado con base, con pintura anticorrosivo en tres capas y de buen acabado. Gabinete compacto."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde agregar el tratamiento de pintura en las respectivas Fichas Técnicas de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15; en el acapite e) Accesorios:, en el literal Gabinete Metálico para el Grupo Electrogeno:, en el 2do parrafo; de las bases integradas lo siguiente: "Fabricado en plancha metálica, pintado con base, con pintura anticorrosivo en tres capas y de buen acabado. Gabinete compacto."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Observación: Nro. 91 Consulta/Observación:

Señores del comité, se solicita indicar si existe alguna restricción en la altura de las cabinas? en toda caso en base a nuestra experiencia considerar un diseño en que la descargar de aire caliente de todas las cabinas será de manera frontal. Por favor detallar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación. Al respecto, se aclara que el requerimiento de las cabinas son "Gabinete compacto" . Por lo que el postor deberá considerar la altura minima necesaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 92 Consulta/Observación:

Señores del comité, por favor tener en cuenta que según lo que se especifica en las bases nosotros estaremos considerando dentro del diseño que los equipos de servicio auxiliares se ubicaran dentro de la cabina junto con su tablero (auxiliares: cargador de baterías, resistencias calefactoras, etc.). Dicho tablero de servicios auxiliares permitirá que sea fácil para la entidad alimentar con energía en un solo punto para mantener en optimas condiciones el equipo para que se encuentre listo para ingresar operar cuando se requiera. Se solicita a la entidad estandarizar esta especificación para homogenizar las propuestas de los proveedores. Esto acorde al principio de transparencia e igualdad de trato que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la consulta:

En las fichas tecnicas de los Items N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, y 15: en el literal e) Accesorios; al final del parrafo 15, se deberá agregar lo siguiente: "Todos los accesorios del grupo electrógeno, incluido las tres lineas de cables deberán estar ubicado dentro de la cabina del grupo electrógeno".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde agregar en el literal e) Accesorios:, al final del párrafo 15 de las respectivas Fichas Técnicas de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15; de las bases integradas, lo siguiente: "Todos los accesorios del grupo electrógeno, incluido las tres lineas de cables deberán estar ubicado dentro de la cabina del grupo electrógeno."

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 93 Consulta/Observación:

Señores del comité: Por favor, indicar si es necesario que las cabinas cuenten con iluminación interna? si en caso sea

positivo, se requiere información al respecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta , se aclara que no se considera iluminacion interna para las cabinas de los grupos electrógenos móviles. Para los grupos electrógenos con contenedor está especificado en las bases las luminarias de interior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 94 Consulta/Observación:

Señores del comité, por favor se solicita indicar si es necesario que las cabinas cuenten con tina antiderrame?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que, en lo referente a las cabinas no se ha solicitado tina antiderrame.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 95 Consulta/Observación:

Señores del comité, referente a las carretas a requerir. Favor de indicar si, hay alguna restricción en la altura de la carreta, o si dicha altura queda a criterio del diseño del proveedor. En caso tengan algún plano favor de compartir.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que en las Fichas Técnicas de los grupos electrógenos con carreta se indica: "Suministro de carreta remolque compacta de estabilidad antivuelco," por lo que el postor deberá considerar la menor altura requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 96 Consulta/Observación:

Señores del comité, referente a la carreta se solicita indicar tipo de freno para la carreta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que en las fichas tecnicas de los grupos electrógenos con carreta se indica: "La carreta debe de contar con sistema de freno, siendo como mínimo el sistema de freno neumático"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 97 Consulta/Observación:

Señores del comité, por favor indicar si se debe considerar una caja metálica para guardar el cable de fuerza en cada carreta o si dicho cable se suministrará por separado. Así mismo Confirmar si para cada grupo electrógeno se debe entregar un metrado de 40 m por línea más 40 m de línea a tierra. Brindar más detalle.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la consulta:

En las fichas tecnicas de los Items N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, y 15: se incluira en el literal e) Accesorios: al final del párrafo 15, lo siguiente: "Todos los accesorios del grupo electrógeno, incluido las tres lineas de cables deberán estar ubicado dentro de la cabina del grupo electrógeno".

Con respecto al metrado de los cables, está detallado en cada una de las Fichas Técnicas de los grupos electrógenos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde agregar en las bases integradas, en las respectivas Fichas Técnicas de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15; en el literal e) Accesorios: al final del párrafo 15, lo siguiente: "Todos los accesorios del grupo electrógeno, incluido las tres lineas de cables deberán estar ubicado dentro de la cabina del grupo electrógeno."

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Fecha de envío : Ruc/código: 20543725821 06/01/2025

Nombre o Razón social: DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C 23:13:04 Hora de envío :

Consulta: **Nro.** 98 Consulta/Observación:

Señores del comité, referente a la carreta: Indicar el tipo de enganche de la carreta al móvil?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la consulta, se incluirá en las bases, en las Fichas Técnicas de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15, en el literal e) Accesorios, lo siguiente: "El tipo de enganche de la carreta móvil sera del tipo ojo con altura regulable y diámetro interior 2¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde agregar en las bases integradas, en el literal e) Accesorios:, en el acápite: Trailer (carreta) para Grupo Electrogeno encapsulado e insonorizado:, en el penúltimo párrafo de las respectivas Fichas Técnicas de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15; se agregará lo siguiente: "El tipo de enganche de la carreta móvil será del tipo ojo con altura regulable y diámetro interior 2."

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 99 Consulta/Observación:

Señores del comité, se solicita indicar si se requiere que todas las carretas cuenten con tornamesa? o en su defecto indicar desde que potencia de grupo electrógeno la entidad requiere tornamesa, indicar de que potencia se requiere la tornamesa. Lo anterior es sumamente importante para homogenizar las propuestas de los proveedores. Esto acorde al principio de transparencia e igualdad de trato que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge la consulta, por lo que se incluirá en el literal e) Accesorios, que para los grupos electrógenos móviles a partir de potencia 40 kW: el remolque deberá ser con tornamesa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde agregar en las bases integradas, en el literal e) Accesorios: en el acápite: Trailer (carreta) para Grupo Electrógeno encapsulado e insonorizado:, en el 2do párrafo, de las respectivas Fichas Técnicas de los ítems N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 15; se agregará lo siguiente: "El remolque será con tornamesa."

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 100
Consulta/Observación:

Señores del comité, referente a la instalación se requiere que se comparta fotos y planos del lugar, donde se realizaran las instalaciones, planos acotados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que para los items N° 11, 14, 16 y 17, la modalidad de ejecución es Llave en Mano, por lo que el detalle de la ingenieria de instalación lo deberá realizar el postor ganador. Cabe indicar que en la pag. 28 de las bases, en el literal g) Visitas tecnicas, esta indicado los contactos y los horarios de la visita tecnica, para que el postor tenga conocimiento de los lugares y condiciones donde se instalarán los grupos electrógenos. Estas visitas podrán ser hasta un día antes de la fecha de la Presentación de Ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 101
Consulta/Observación:

Señores del comité, de la Instalación: Por favor enviar planos de planta, plano de corte, diagrama unifilar ubicación de los grupos electrógenos y pozo a tierra. Para calcular los metros de cable, especificar la distancia (acotado).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que para los items N° 11, 14, 16 y 17, la modalidad de ejecución es Llave en Mano, por lo que el detalle de la ingenieria de instalación lo deberá realizar el postor ganador. Cabe indicar que en la pag. 28 de las bases, en el literal g) Visitas tecnicas, esta indicado los contactos y los horarios de la visita tecnica, para que el postor tenga conocimiento de los lugares y condiciones donde se instalarán los grupos electrógenos. Estas visitas podrán ser hasta un día antes de la fecha de la Presentación de Ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 102 Consulta/Observación:

Señores del comité, para el Grupo electrógeno que será instalado en la caseta mencionada, por favor de enviar fotos, planos y metrados ¿Cuáles son las dimensiones del cuarto? Indicar Ancho, Largo y Alto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: * Literal: * Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Se acoge parcialmente la consulta.

Al respecto, se aclara que para los items N° 11, 14, 16 y 17, la modalidad de ejecución es Llave en Mano, por lo que el detalle de la ingenieria de instalación lo deberá realizar el postor ganador. Cabe indicar que en la pag. 28 de las bases, en el literal g) Visitas tecnicas, esta indicado los contactos y los horarios de la visita tecnica, para que el postor tenga conocimiento de los lugares y condiciones donde se instalarán los grupos electrógenos. Estas visitas podrán ser hasta un día antes de la fecha de la Presentación de Ofertas.

Las dimensiones de las casetas son:

Del CR-138 (item N° 14) : 3.35 m de ancho, 6.00 m de largo y 3.00 m de alto.

Del Mirador N° 6 (item N° 14): 4.10 m de ancho, 4.80 m de largo y 3.00 m de alto.

Del Mirador N° 8 (item N° 17) : 4.10 m de ancho, 4.80 m de largo y 3.00 m de alto.

se incluirá en las bases integradas.

Lo que

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde agregar en las bases integradas, en el literal c) Condiciones de entrega: para las Fichas Técnicas de los ítems N° 14 y 17; lo siguiente:

Las dimensiones de las casetas son:

Del CR-138 (item N° 14): 3.35 m de ancho, 6.00 m de largo y 3.00 m de alto.

Del Mirador N° 6 (item N° 14) : 4.10 m de ancho, 4.80 m de largo y 3.00 m de alto.

Del Mirador N° 8 (item N° 17): 4.10 m de ancho, 4.80 m de largo y 3.00 m de alto.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Observación: Nro. 103 Consulta/Observación:

Señores del comité, sobre el tanque incorporado en la base, se recomienda una autonomía de 12 horas ya que, es generalmente considerada como un estándar práctico para garantizar que el grupo electrógeno pueda operar de manera continua durante un período suficiente en situaciones de emergencia, sin necesidad de recargar combustible inmediatamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA No se acoge la observación.

El requerimiento mínimo de la autonomía de los grupos electrógenos es con lo que se especifica en las bases y en sus respectivas Fichas Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 104
Consulta/Observación:

Señores del comité: Especificar y detallar los trabajos civiles que se realizarán, así como enviar planos para cotizar la

instalación

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que para los ítems N° 11, 14, 16 y 17, la modalidad de ejecución es Llave en Mano, por lo que el detalle de la ingeniería de instalación y trabajos civiles lo deberá realizar el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Ruc/código : 20543725821 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C Hora de envío : 23:13:04

Consulta: Nro. 105 Consulta/Observación:

señores del comité, referente al grupo existente. Confirmar nosotros estaremos a cargo del retiro del GE existente?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: * Literal: * Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 304-2025-EOMASBA Respecto a la consulta, se aclara que Sedapal retirará los grupos electrógenos existentes en las estaciones de bombeo de los ítems N° 14 y 17.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: